



CIRCULAR NO. 84. 04 DIC. 2019

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO Y DISCIPLINARIO

PARA: RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
RELACIONADOS EN ESTA CIRCULAR

ASUNTO: PROYECCIÓN DE CUPOS DE SIMAT- 2020

FECHA: MARTES 03 DE DICIEMBRE DE 2019

El Departamento del Magdalena, través de su Secretaría de Educación, viene desarrollando actividades conducentes al cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno Nacional, uno de estas, se encuentra relacionada con el Sistema de Matrículas Estudiantil – SIMAT, sistema que permite monitorear de manera cuantitativa la población estudiantil, para posteriormente programar la prestación del servicio.

Para prestar el servicio de manera óptima, resulta esencial que la base del SIMAT se encuentre actualizada, tarea que canaliza a través del área de cobertura educativa, en compañía de los rectores de los establecimientos educativos, quienes tiene el manejo de la información, y se encuentran ubicados físicamente en los municipios.

Para el periodo de 2019, Secretaría de Educación, ha solicitado a los rectores la proyección de cupos para la vigencia de 2020, a través del Área de Cobertura Educativa, de conformidad con el Decreto 0325 de febrero de 2015.

Pese a que además se estableció un cronograma de cupos 2020 por municipios, y a los reiterados requerimientos; los rectores que se relacionan a continuación, se mantienen omisos, haciendo difícil la programación para el equipo de cobertura educativa, lo que en últimas se traduce en una mala prestación del servicio y falta a sus funciones y/o deberes.

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN
1	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NÚÑEZ
2	ARACATACA	CENTRO ETNOEDUCATIVO PLURICULTURAL GUMMAKU
3	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO
4	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JHON F. KENNEDY
5	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
6	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN FREANCISCO OSPINA
7	FUNDACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INDIGENA PLURICULTURAL KANKAWARWA
8	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA PEZTALOZZI
9	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
10	PUEBLO VIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE PUEBLO VIEJO
11	SAN ZENÓN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THOMAS HERREA CANTILLO
12	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL REAL DE OBISPO
13	ZONA BANENERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SOPLADOR
14	ZONA BANENERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CIUDAD PERDIDA
15	ZONA BANENERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO
16	ZONA BANENERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA
17	ZONA BANENERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TUCURINCA



Esta omisión, se encuentra tipificada en la ley 734 de 2002, código único disciplinario del servidor público, artículos 34 y 35, los cuales establecen:

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*
- 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*
- 7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.*
- 10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.*
- 15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.*

En razón de lo antes expuesto, la oficina de inspección y vigilancia, requiere a los Rectores relacionados en esta circular para que presenten la proyección de cupos 2020, lo cual deberán realizar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta circular; de igual forma, se les requiere para que rindan un informe donde se expliquen los inconvenientes o dificultades por las cuales no han cumplido con los lineamientos y directrices aquí esbozados.

Se advierte que de no dar cumplimiento a lo aquí solicitado y dentro del plazo fijado, se dará traslado de inmediato a la Oficina de Control Interno y Disciplinario del Departamento para que inicie los procesos disciplinarios conforme a los preceptuado en la ley 734 de 2002.

Atentamente,


YULIBETH GNECCO HENRÍQUEZ
Inspección y vigilancia
Sedmagdalena


CRISTÓBAL BAYONA VELÁSQUEZ
Inspección y Vigilancia Sedmagdalena.